

Viernes, 6 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Alojamientos Turísticos.

Por Acuerdo del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Salorino se aprobó provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Alojamientos Turísticos.

En su virtud,

PRIMERO. Sometiéndose a exposición pública por plazo de treinta días, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza Fiscal se entiende aprobada definitivamente.

SEGUNDO. Asimismo, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

TERCERO. El texto íntegro de la presente Ordenanza Fiscal se hace público en Anexo al presente Decreto en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Salorino, 3 de septiembre de 2024

Álvaro Sánchez Cotrina
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 6 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO.

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad Alojamiento Turístico en “El Chozo” y “Las Tres Casitas” (sitios en el paraje de Santa Ana y calle la Bola de Salorino).

Art. 2. Características de los alojamientos y tipo de gestión.

La gestión de los tres alojamientos turísticos es municipal y los mismos tienen la siguiente capacidad máxima:

- “El Chozo”, con capacidad máxima para tres personas (posibilidad de acoger a una persona más).
- “Las Tres Casitas”, con capacidad máxima para dos personas por casita (posibilidad de acoger a una persona más).

Art. 3. Usuarios.

Tendrán la condición de usuarios las personas que soliciten el servicio de alojamiento y estancia en los alojamientos turísticos y que como clientes utilicen las instalaciones y reciban los servicios que se les ofrecen.

Art. 4. Derechos.

Serán derechos de los usuarios de los alojamientos turísticos los siguientes:

- Derecho a hacer uso de los servicios e instalaciones existentes, de acuerdo con la presente normativa.
- Derecho a ser informado sobre las condiciones de prestación de los servicios.
- Derecho a formular reclamaciones, teniendo a su disposición el libro correspondiente.
- Derecho a obtener los documentos que acrediten los términos de la contratación, así como las correspondientes facturas/recibos legalmente emitidas.
- Cualquier otro derecho reconocido en la legislación vigente.

Art. 5. Deberes.



Viernes, 6 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

Serán deberes de los usuarios de los alojamientos turísticos los siguientes:

- Conocer y cumplir las normas internas de funcionamiento respetando lo establecido en la presente normativa.
- Usar correctamente las instalaciones y bienes existentes en el alojamiento turístico, dejándolos en perfectas condiciones al abandonarlo.
- Guardar las normas de convivencia e higiene, en especial las relativas a horarios de apertura y cierre y al descanso nocturno.
- Pagar el precio público estipulado por la utilización de las instalaciones y servicios del alojamiento turístico.
- Cualquier otra obligación establecida en la legislación vigente o en la presente ordenanza.

Artículo 6. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios de alojamiento por los que deban satisfacerse aquel.

Artículo 8. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

ALOJAMIENTO TURÍSTICOS "EL CHOZO" (SITO EN EL PARAJE DE SANTA ANA) Número de chozos: 1. Número de plazas: 3 personas.	
Precio días lunes-jueves (mínimo dos días)	40 euros I.V.A. incluido/día
Precio días viernes-domingo (mínimo dos días)	50 euros I.V.A. incluido/día
Precio un día Días lunes-domingo	60 euros I.V.A. incluido/día

ALOJAMIENTO TURÍSTICOS "LAS TRES CASITAS" (SITOS EN CALLE LA BOLA)
Número de casitas: 3.

Viernes, 6 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

Número de plazas: 2 personas por casita.	
Precio días lunes-jueves (mínimo dos días)	40 euros I.V.A. incluido/día
Precio días viernes-domingo (mínimo dos días)	50 euros I.V.A. incluido/día
Precio un día Días lunes-domingo	60 euros I.V.A. incluido/día

Se establece un suplemento a las tarifas anteriores en el supuesto de que se autorice la estancia en los alojamientos turísticos con animales de 5 euros por animal autorizado y día de estancia.

El Ayuntamiento se reserva la opción de hacer ofertas promocionales concretas.

El Ayuntamiento podrá establecer precios especiales regulados en convenios suscritos con entidades públicas, entidades privadas sin ánimo de lucro sociales o culturales, siempre y cuando la actividad desarrollada por estas redunden en un beneficio directo a la población.

Se incrementará el precio anualmente con el IPC correspondiente.

Artículo 9. Cobro.

Sistema de pago estipulado: en el acto de reserva se requerirá un depósito del 100 por 100 del importe total de la estancia, no considerándose plaza alguna como comprometida en firme mientras no se efectúe dicho depósito con una antelación mínima de 48 horas.

El sistema de pago será mediante transferencia bancaria a nombre del Ayuntamiento de Salorino en el número de cuenta municipal:

UNICAJA n.º: ES1221037713800030002160
CONCEPTO: ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS FECHA ---

Los derechos liquidados por aplicación de las tarifas establecidas, autorizan a la utilización de los servicios durante el tiempo que el usuario permanezca en el alojamiento rural.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Viernes, 6 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

El período de duración del alojamiento se entiende el comprendido entre la fecha de entrada y la prevista de salida. La jornada de alojamiento se considera comprendida entre la hora de la fecha de llegada (no antes de las catorce horas) y las doce horas del día siguiente (salvo condiciones especiales acordadas previamente), de tal forma que si el cliente no abandona el alojamiento que ocupa a dicha hora, se entenderá que prolonga su estancia una jornada más.

Gastos de anulación: consistirán en todos aquellos que se originen con motivo de la cancelación de los servicios contratados por el consumidor. Las penalizaciones serán las siguientes:

- Si el desistimiento se produce dentro de los siete días anteriores a la fecha de entrada al alojamiento, no habrá gastos.
- Si se produce entre el tercer y sexto día anterior a la fecha de entrada al alojamiento, el 30 por 100 de los gastos.
- Dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores a la entrada, el 100 por 100 de los gastos.

Artículo 10. Bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 11. Condiciones de reserva de los alojamientos y protocolo de recepción de clientes.

La central de reservas se encontrará en el Ayuntamiento de Salorino y será atendido de lunes a viernes de nueve a catorce horas en el teléfono 927593012.

Las modificaciones referentes a la central de reservas, teléfonos o a los horarios de la misma se publicarán en la página web del Ayuntamiento. Las reservas de los alojamientos podrán realizarse en la central de reservas o bien a través de correo electrónico en la dirección alojamientosturisticossalorino@gmail.com

Dos días antes de la ocupación del alojamiento, el personal municipal se pondrá en contacto con el cliente para confirmar su reserva (tanto las realizadas por teléfono como por correo electrónico), la llegada de documentación bancaria e instrucciones para la recepción de los visitantes,



Viernes, 6 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

hora aproximada de llegada, horario estipulado para la entrega de llaves y teléfonos de contacto para posibles problemas o imprevistos.

La recepción y recogida de llaves será en el horario de apertura del Ayuntamiento, salvo que se acuerde expresamente otro horario, fijándolo previamente entre las partes.

El horario de apertura del Ayuntamiento es el siguiente:
- De Lunes a Viernes de nueve a catorce horas.

A la llegada de los clientes, se procederá a la identificación de la reserva y se les solicitará la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Resguardo de haber satisfecho el precio público correspondiente a la reserva.
- Firma del documento administrativo de arrendamiento creado al efecto.

El documento administrativo, debidamente firmado, se adjuntará a las hojas de reserva y se procederá por el personal municipal a informar sobre el inventario de mobiliario, lencería y enseres disponible en el alojamiento.

Una vez completada la reserva, se procederá al acompañamiento al cliente al alojamiento turístico. El acompañamiento se realizará hasta el alojamiento asignado al cliente. Si por algún motivo no se pudiera realizar el acompañamiento (en el supuesto de recogida de llaves en otras dependencias municipales distintas del Ayuntamiento, o en otro horario pactado de forma especial), se le facilitará toda la información para que el cliente pueda llegar al alojamiento de forma adecuada.

En cuanto a la salida de los clientes del alojamiento, cuando esta se produzca coincidiendo con el horario de apertura del Ayuntamiento, las llaves de los alojamientos deberán depositarse en las oficinas municipales. Si la salida del alojamiento turístico se produce fuera del horario de apertura del Ayuntamiento, los clientes deberán depositar las llaves en el buzón o bien dejarlas en las dependencias municipales que se les indique por parte del personal municipal.

Artículo 12. Normas de uso.

Se colocará un ejemplar de esta ordenanza en un lugar visible del alojamiento turístico o en las dependencias municipales del Ayuntamiento, así como una lista con los precios de los servicios prestados.



Viernes, 6 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

Se espera de los clientes un total respeto por las instalaciones del alojamiento, así como por el entorno. Los usuarios del alojamiento deberán respetar las normas sociales de convivencia e higiene. Si se desea llevar animales de compañía, se deberá comunicar esta circunstancia al efectuar la reserva.

Deberán evitarse consumos innecesarios y excesivos de agua, electricidad, etcétera.

Los usuarios deberán prestar atención a la conservación del edificio y sus instalaciones.

Cuando finalice la estancia, deberán dejar el alojamiento, mobiliario, menaje y otros enseres limpios y ordenados, en las mismas condiciones en que los encontraron.

En caso de que surgiera algún imprevisto en relación al uso de las instalaciones, habrán de seguirse las indicaciones del personal adscrito.

Los alojamientos turísticos dispondrán de hojas de reclamaciones y sugerencias a fin de recoger las quejas y mejoras que el cliente quiere reflejar durante su estancia con respecto a los servicios contratados. Dichas hojas podrán dejarse en las habitaciones o entregarse en el momento en el que se produzca la devolución de las llaves.

En caso de encontrar alguna deficiencia en los alojamientos turísticos, los clientes deberán comunicarlo lo antes posible y durante la estancia. No se admitirán reclamaciones posteriores al día de salida.

El Ayuntamiento de Salorino no se hace responsable por la pérdida o deterioro de los efectos introducidos por el cliente.

Artículo. 13. Prohibiciones.

Queda prohibido por motivos de seguridad y buena convivencia:

- Fumar fuera de los lugares habilitados para ello.
- La preparación y consumo de comidas fuera de las dependencias habilitadas para ello.
- La introducción de muebles y/o enseres ajenos a la estricta finalidad del alojamiento o la realización de obras de cualquier clase.
- Sobrepasar la capacidad máxima autorizada por alojamiento.
- Destinar el alojamiento a fines distintos.
- La introducción de materias o sustancias que puedan causar daños o molestias.



Viernes, 6 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

- La utilización de aparatos de calefacción distintos a los existentes en la casa rural, así como el uso de hornillos, acumuladores o cualquier otro aparato eléctrico, a gas o de cualquier otro tipo de alimentación o combustible.
- Alojarse con animales, excepto cuando sea autorizado expresamente por el Ayuntamiento y previo pago del suplemento correspondiente.

Artículo. 14. Objetos perdidos.

Si el cliente se dejara olvidados objetos personales en alguno de los alojamientos, deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Salorino para comunicar la pérdida del objeto.

En el supuesto de que fuera el personal de limpieza el que encontrara el objeto, lo entregará en el Ayuntamiento para que de forma inmediata se avise al cliente y se custodie en la misma hasta su entrega al cliente.

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan, se aplicará el régimen establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y subsidiariamente lo dispuesto en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen o la complementen.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza constituye infracción administrativa sancionable. Las sanciones que procedan solo podrán imponerse previa tramitación del correspondiente expediente, de conformidad con lo dispuesto Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde.

Artículo 16. Infracciones.

1. Se consideran infracciones leves los incumplimientos a esta ordenanza que no tengan la consideración de infracciones graves o muy graves.
2. Se consideran infracciones graves:
 - La reincidencia en infracciones leves.
 - La reiterada desobediencia a las instrucciones establecidas en la presente ordenanza.
 - La utilización de las dependencias de la casa rural para fines distintos de



Viernes, 6 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

los que constituyen su objeto específico.

— La negligencia grave en el cuidado y conservación de las instalaciones.

3. Se consideran infracciones muy graves:

— La reincidencia en infracciones graves.

— El impago de los precios estipulados por la utilización de los servicios e instalaciones del alojamiento turístico.

— La perturbación de la convivencia que afecte de manera grave y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otros vecinos.

— El deterioro grave de las dependencias del alojamiento turístico o de cualquiera de sus instalaciones o de sus elementos (muebles o inmuebles).

Artículo 17. Sanciones.

Las sanciones que se impondrán a los infractores serán las siguientes:

— Por comisión de infracciones leves, multa de 30 a 50 euros.

— Por comisión de infracciones graves: Multa de 50,01 a 100,00 euros. Expulsión inmediata del alojamiento turístico.

— Por comisión de infracciones muy graves: Multa de 100,01 a 250,00 euros.

Prohibición de entrada en el alojamiento turístico por un período de dos años.

Artículo 18. Prescripción.

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses; las graves, a los dos años, y las muy graves, a los tres años.

Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año; las sanciones impuestas por faltas graves, a los dos años, y las sanciones impuestas por faltas muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Viernes, 6 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

Artículo 19. Graduación de las sanciones.

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

Artículo 20. Resarcimiento de los daños causados.

En todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a bienes municipales, la resolución del procedimiento podrá declarar:

- La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.
- La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2024, y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

